

INFORME SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de sustitución de poder enviado vía correo electrónico el día 6 de marzo de 2023, por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

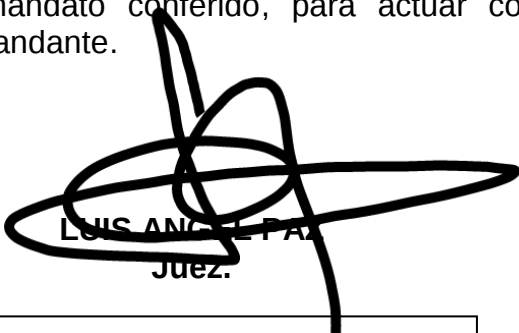
REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO. 680. EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2019-00002-00
Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **BANCO POPULAR S.A.**, a través de apoderado judicial contra TULIO MARINO RODRIGUEZ SANCHEZ, el referido profesional del derecho manifiesta que sustituye el poder a él conferido. Por ser ello procedente y de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTASE la sustitución que del poder hace el **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**. En consecuencia, se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** portadora de la tarjeta profesional número 74.502, abogado titulado y en ejercicio en los términos y para los efectos del mandato conferido, para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAREDES
Juez.

Código 48

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE

Yumbo, 16 de MARZO de 2023

Estado No. 047

Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.DENANDA EJECUTIVA MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO: ERVIN ERAZO GUERRERO RAD.768924003001-2021-00047-00. AUTO No. 681
MARZO 15 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 6 de marzo de 2023. por el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, donde aporta memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 681. EJECUTIVO MENOR. RAD: 768924003001-2021-00047-00.
Yumbo, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

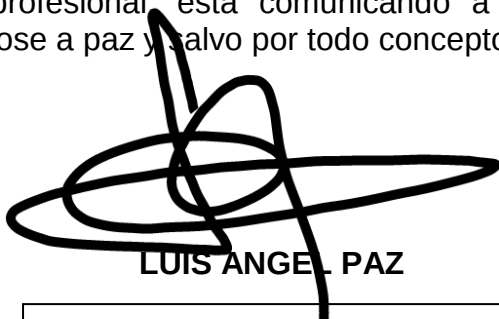
Dentro del presente proceso **EJECUTIVO MENOR** cuantía instaurada por **BANCOLOMBIA S.A. y SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, a través de apoderado judicial, contra **ERVIN ERAZO GUERRERO**, el apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, mediante escrito enviado vía correo electrónico, manifiesta que renuncia al poder a él conferido. Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente y de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTASE la renuncia al poder que hace el **Dr. JUAN DIEGO CASTILLO PAZ** como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

AGREGUESE al expediente para que obre y conste, el escrito donde el referido profesional, está comunicando a su poderdante de su renuncia encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

CUMPLASE,



LUIS ANGE L PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO VALLE

Yumbo, 16 de MARZO de 2023

Estado No. 047

Notifique a las partes el auto anterior



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: ESPUMAS SANTANDER DE OCCIDENTE S.A.S. DEMANDADOS: YERALDIN OLANO PRADO Y ARBEY OLANO GUEVARA. RAD: 768924003001-2022-00460. AUTO NO. 6789 MARZO 15 DE 2023.

INFOMRE SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial enviado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora el día 2 de marzo de 2023, donde solicita emplazamiento a los demandados, ya que desconoce una nueva dirección. Sírvasse proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO NO. 679. EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2022-00460-00
Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

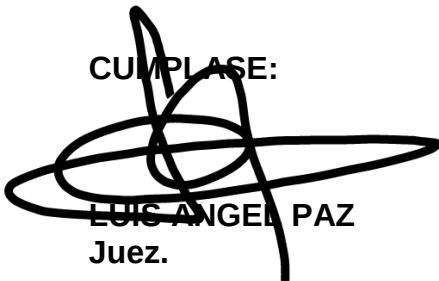
DISPONE:

Emplazar a los demandados **YERALDIN OLANO PRADO y ARBEY OLANO GUEVARA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.113.651.853 y 16.268.016 respectivamente, de habitación y lugar de trabajo desconocido, en la presente demanda Ejecutiva en su contra, dentro del proceso que adelanta **ESPUMAS SANTANDER DE OCCIDENTE S.A.S.**

Por secretaria procédase a la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al Art. 108 C.G.P., y en cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, expedido por el C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹ sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se procede a realizar el emplazamiento para los demandados **YERALDIN OLANO PRADO y ARBEY OLANO GUEVARA**, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUMPLASE:



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado No. 047 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 16 de MARZO de 2023

La secretaria.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria.

¹ Art.10.Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante vía correo electrónico el día 2 de marzo de 2023, allega RUNT donde aparece la inscripción del vehículo de placas ENS-922. Sírvase Proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MENOR CUANTIA RAD.768924003001-2021-00646-00
Auto No. 676. Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso **Ejecutivo de Menor Cuantía** instaurado por el **BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA”** a través de apoderada judicial contra la señora **GLORIA ELIZABETH DIAZ CIFUENTES**, la referida profesional de derecho, aporta el RUNT de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Cali, donde aparece inscrita la medida de embargo del vehículo placas: ENS-922, solicitando el decomiso de referido vehículo, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente para que obre y conste, el RUNT del vehículo de placas ENS-922 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, en el cual consta la inscripción de la medida.

SEGUNDO: ORDENASE el decomiso de vehículo de placas ENS-922, oficiándose a la Policía Nacional Sijín sección automotores con las siguientes características: Placa: ENS-922 Color: NARANJA NEGRO Clase: CAMIONETA Modelo: 2018 Marca: JAC Motor: H3352759 Carrocería: WAGON Servicio: PARTICULAR Línea: S2(HFC7151EAV) Chasis: LJ12EKR22J4002512, una vez colocado a disposición se procederá a ordenar el respectivo secuestro.

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sijin sección automotores, para que procedan con la inmovilización del vehículo antes enunciado, una vez ejecutoriado el referido proveído.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No. 047** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **16 DE MARZO DE 2023**
La secretaria.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante el día 2 de marzo de 2023, donde solicita medida de embargo al demandado. Sírvasse proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO 675 EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2021-00559-00
Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

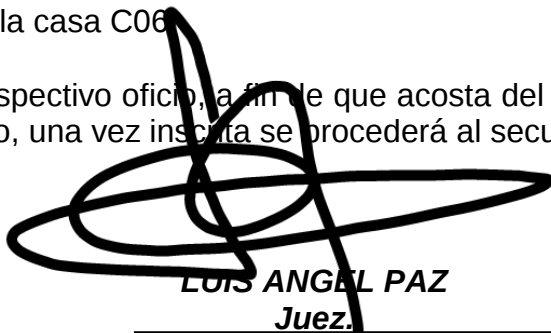
Dentro del presente proceso **Ejecutivo de Mínima** Cuantía instaurado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JOSE RULBER MEJIA LONDOÑO**, en escrito enviado vía correo electrónico, la referida profesional el derecho solicita media de embargo en contra del demandado, para lo cual siendo viable dicha solicitud el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETASE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado **JOSE RULBER MEJIA LONDOÑO** demarcado con el número de nomenclatura urbana CALLE 9 OESTE No. 1AN-35, CASA 19, MANZANA C, URBANIZACIÓN CAMPESTRE REAL, del Municipio de Yumbo, identificado con matrícula inmobiliaria 370- 953988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos son: NORTE: En línea recta con la casa C18, SUR: Con la casa C20, ORIENTE: Con la Calle 9 Oeste, OCCIDENTE: Con la casa C06

Líbrese el respectivo oficio, a fin de que acosta del interesado se inscriba la medida de embargo, una vez inscrita se procederá al secuestro del bien.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, <u>16 de MARZO</u> de 2023 Estado <u>No. 047</u> Notifique a las partes el auto anterior.  _____ LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DESPACHO COMISORIO No. CYN/003/00367/2023 PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DEMANDADA: FRANCY TATIANA HERRERA ESCOBAR. RAD: 76001400303420180075100.
AUTO NO. 674 MARZO 15 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente despacho comisorio No. 001 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali, donde nos comisionan para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, para su trámite. Sírvese proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
DESPACHO COMISORIO No. CYN/003/00367/2023 DEL JUZGADO
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI. RAD: 76001400303420180075100.
AUTO NO. 674. Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y las facultades otorgadas por el Juzgado comitente, se hace preciso subcomisionar al **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO**, a fin de que se sirvan realizar la diligencia de **SECUESTRO** en el encomendada.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** a que se refiere el referido despacho comisorio, se **SUBCOMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO**, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3¹ del artículo 38 del C. General del Proceso.

Remítase el presente comisorio.

ACÓPLASE Y DEVUÉLVASE

CÚMPLASE

LUIS ENCE PAZ
JUEZ

Código 48

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 047 hoy** notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **16 DE MARZO DE 2023**
La secretaria. -



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

¹ Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 2 de marzo de 2023 por la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, donde informa acerca del despacho comisorio solicitado. Sírvasse proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.678 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 768924003001-2018-00495-00**

Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

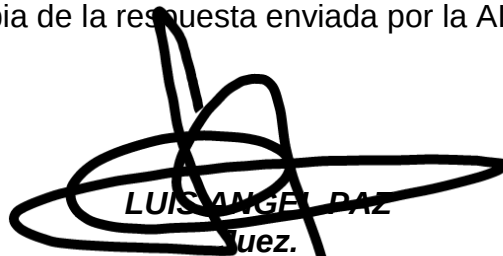
Dentro del presente proceso **Ejecutiva de Mínima** Cuantía instaurado por **ROBERTO MARULANDA BETANCOURTH** a través de apoderado judicial contra los señores **BENJAMIN POLANCO CHACON y ALVARO POLANCO**, mediante oficio No. 130.29.1961.23 del 2 de marzo de 2023, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO** envía respuesta solicitada acerca de los despachos comisorios No. 59 de fecha 28/11/2018 y despacho comisorio No. 002 de fecha 18/01/2019. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGUESE al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada, la respuesta enviado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, acerca de los despachos comisorios No. 59 de fecha 28/11/2018 y despacho comisorio No. 002 de fecha 18/01/2019.

Se anexa copia de la respuesta enviada por la ALCALDIA

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO VALLE
Yumbo, 16 de MARZO de 2023
Estado No. 047. Notifique a las partes el auto anterior.

LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria



Alcaldía
de Yumbo



2023-03-02 10:21:14 -0500
Destino: ALTHUS 92-61 1000,29
Emitido: 2023-03-02 10:21:14 -0500
Código: 2023-03-02 10:21:14 -0500
Destino: 2

20231000116101

Yumbo, Marzo 2 del 2023
Oficio 130,29.1981,23

Señor:
LUIS ANGEL PAZ
Juez Primero Civil Municipal de Yumbo
Calle 7 No 3-62 Oficina 103 Piso 1

Correo: 01cmayumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo Valle

Asunto: Respuesta Radicado SAC 20231000037652

Atendiendo a su solicitud, me permito notificar que los despachos comisorios número 59 y 002 los cual ya habia sido remitidos a su recinto mediante oficio de fecha 09 de Septiembre de 2022 via comen electrónico, se aclara que se desconoce las razones por el cual no se llevaron a cabo las diligencias en cabeza del Inspector que en su momento estaba a cargo de dicha inspección, ya que a partir del 22 de Agosto del 2022, asumí el conocimiento de la Inspección Cuarta de Policía, la cual retorne los casos que reposaban en la Inspección Superior que estaba en cabeza del Inspector Dr. EFREN CRISANTO GAVIRIA, ahora bien desde que asumí el nuevo cargo, el abogado que representa estos casos en ningún momento se acercó o se comunicó con la Inspección para tratar el tema de los despacho comisorio que nos ocupa.

Demandante: ROBERTO MARULANDA BETANCOURTH
Demandado: BENJAMIN POLANCO CHACON Y ALVARO POLANCO
Rad: 76892 4003 001 2018 00485 00

Atentamente,

FELIPE AR. GOMINGUEZ MUÑOZ
Inspector Cuarta de Policía
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Dirección: Yumbo, Santa Ana
Dirección: Inspección Cuarta de Policía
Págs: 2

Calle 5 No. 4-40 Barrio Balcón
PBX: 5618008 - www.yumbogov.co
Correo: alcalde@yumbo.gov.co
NIT: 890.388.025-0 - Cod Postal: 700301

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 2 de marzo de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita medida de embargo de los demandados. Sírvasse proveer. **Yumbo, 15 de marzo de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 677 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 768924003001-2015-00257-00**

Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a través de apoderado judicial en contra de **INTERCOLOMBINA DE CARGA, ADRIANA AGUDEL CHAUX y RODRIGO AGUDELO CHAUX**, el referido profesional del derecho solicita medida de embargo a los demandados, para lo cual siendo viable dicha solicitud el Juzgado,

D I S P O N E:

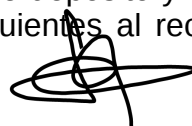
DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros que tengan los demandados **INTERCOLOMBINA DE CARGA, ADRIANA AGUDEL CHAUX y RODRIGO AGUDELO CHAUX** identificados con NIT. No. **800.126.881-6 66.830.969 y 94.414.177** respectivamente, en las cuentas de ahorro, corriente, depósitos y de más productos financieros en las siguientes entidades: **NEQUI – DAVIPLATA – RAPPIPAY – RAPPUPAY DAVIPLATA – DECEVAL – MOVII S.A. – IRIS.**

Líbrese el respectivo oficio con las advertencias de ley.

Limítese el embargo en la suma de **\$35.000.000.**

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. De igual manera se procederá, si se constata que los dineros depositados en la cuenta corresponden al pago de salarios o ingresos prestacionales, con el fin de proteger el mínimo vital.

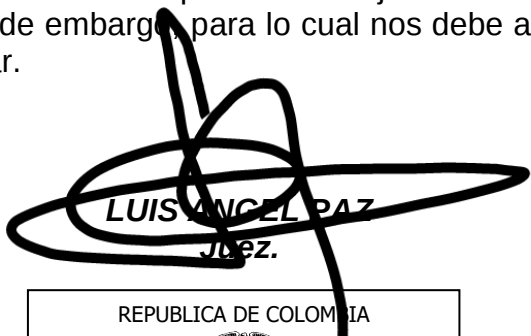
ORDENAR que por secretaría se proceda a comunicar a las entidades financieras para que constituyan el respectivo certificado de depósito y lo pongan a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la



comunicación, por conducto del Banco Agrario de Cali en la cuenta # 768922041001, en concordancia con lo regulado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se le saber a la peticionaria que una vez ejecutoriado el presente auto se enviara el oficio circular de embargo para lo cual nos debe aportar los correos de las entidades a embargar.

CUMPLASE:


LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DE YUMBO VALLE

Yumbo, 16 de MARZO de 2023

Estado No. 047. Notifique a las partes el auto anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Yumbo Valle, 15 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial enviado por la parte actora el día 21 de febrero de 2023, donde aporta la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.673 RAD.768924003001-2019-00742-00
Yumbo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Hipotecario de mínima cuantía instaurado por JUAN ANGEL POTOSI contra HERNAN DARIO BARRAGAN ORTIZ, en atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la allega liquidación de crédito, no obstante, del estudio de la misma se desprende que no se encuentra liquidada conforme al artículo 111 de la ley 510 del año 1999, respecto del interés bancario establecido por la Superintendencia Financiera, así mismo incluye pago gastos de curaduría, debiendo solamente liquidar el capital y sus respectivos intereses y debidamente actualizada. En este sentido, se le requerirá al peticionario a efectos de que aclare dicha liquidación.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE

-REQUERIR al peticionario a efectos de que aclare la liquidación de crédito aportada, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No. 047** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **16 DE MARZO DE 2023**
La secretaria. -

LUCY GARCIA CRUZ